

Expte. n.º :

Memoria Justificativa de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 20 de diciembre de 2023, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de necesidad y oportunidad.

El nuevo Fondo Europeo Marítimo, Pesquero y de la Acuicultura (en adelante, FEMPA), regulado por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, contempla para el marco financiero plurianual 2021-2027 la concesión de ayudas encaminadas al cumplimiento de la Política Pesquera Común (en adelante, PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de los océanos, constituyendo un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos seguros, limpios y gestionados de manera sostenible, ayudando con ello al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de las Naciones Unidas: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”.

El FEMPA tiene entre sus prioridades “permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas”. Al amparo de dicha prioridad, el artículo 30 del citado reglamento europeo, establece que las estrategias de desarrollo local participativo deberán garantizar que las comunidades situadas en zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos. Dichas estrategias de desarrollo local participativo podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales.

Al amparo de dicho marco normativo europeo, desde el FEMPA se da cobertura al desarrollo local participativo mediante la concesión de ayudas que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas a través de los Grupos de Acción Local a que se refiere el artículo 31.2.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que desarrollarán Estrategias



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXWNV4AUFLVWWCH7S6XB6NGH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) centradas en la pesca y la acuicultura, pero también en la diversificación de las comunidades locales costeras, que garanticen que dichas comunidades aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando los recursos ambientales, turísticos, patrimoniales, culturales, sociales y humanos.

Para la consecución de este objetivo del FEMPA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dictado la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del sector pesquero y acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 34.1.c) del citado reglamento europeo, se velará por que la ayuda de los fondos europeos al desarrollo local participativo incluya la gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de los grupos y su animación. A tales efectos, en el artículo 17.f) de la citada Orden de 2 de junio de 2023, se hace referencia a la asignación financiera final destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante, GALPA) que resulten reconocidos. Esta ayuda a los gastos para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación no podrá exceder del 25 % de la contribución pública total a las EDLP que resulten finalmente ejecutadas y pagadas. En relación con la ayuda a los citados gastos, en el artículo 17.g) de la Orden de 2 de junio de 2023, se contempla también la posibilidad de la concesión de un anticipo máximo del 20 %.

En cambio, en dicha orden no se contempla el régimen jurídico de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación por el que se determina cuantía e intensidad, periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables, los gastos no subvencionables, la forma y plazo de justificación de los gastos así como el pago de estos, motivo por el que ahora se considera pertinente modificar la Orden de 2 de junio de 2023 e incluir un capítulo que contemple el régimen jurídico de la citada ayuda a los GALPA reconocidos.

Por otro lado, dentro del capítulo II de la Orden de 2 de junio de 2023, que regula el procedimiento para la selección de las EDLP y el reconocimiento de los GALPA, se modifica la letra c) y se añade una nueva letra d) al artículo 21.3, referido a la modificación a la baja de la asignación financiera destinada a la implementación de las EDLP debido a una deficiente gestión en las ayudas que se otorguen a los proyectos acogidos a sus EDLP o a un incumplimiento de las funciones o actuaciones que a aquellos les corresponde. En este último caso, atendiendo a la relevancia de los incumplimientos y/o a su continuidad, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá optar entre minorar la asignación económica destinada a la implementación de la EDLP o iniciar el nuevo procedimiento de pérdida del reconocimiento. En todo caso, se iniciará este procedimiento si se detecta por la Dirección General de Pesca y Acuicultura en cualquier convocatoria de las citadas ayudas que un GALPA ha superado por segunda vez un margen de error superior al 30 % de los expedientes propuestos en los que se determinen defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que deba acompañarlas y/o en la cumplimentación de las solicitudes de justificación y pago de las referidas ayudas y de la documentación que deba acompañarlas, o la aplicación de los fondos percibidos por los GALPA a un fin distinto. En este procedimiento se garantizará el derecho a la audiencia de los GALPA que resulten afectados.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXWNV4AUFLVWWCH7S6XB6NGH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Contenido global y tabla de vigencias.

La normativa que se ve afectada parcialmente tras la entrada en vigor de esta norma es la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía, con la inclusión de un capítulo que contempla el régimen jurídico de la ayuda de gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos.

Además, dentro del capítulo II de la Orden de 2 de junio de 2023, que regula el procedimiento para la selección de las EDLP y el reconocimiento de los GALPA, se modifica la letra c) y se añade una nueva letra d) al artículo 21.3, referido a la modificación a la baja de la asignación financiera destinada a la implementación de las EDLP debido a una deficiente gestión en las ayudas que se otorguen a los proyectos acogidos a sus EDLP o a un incumplimiento de las funciones o actuaciones que a aquellos les corresponde. En este último caso, atendiendo a la relevancia de los incumplimientos y/o a su continuidad, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá optar entre minorar la asignación económica destinada a la implementación de la EDLP o iniciar el nuevo procedimiento de pérdida del reconocimiento. En todo caso, se iniciará este procedimiento si se detecta por la Dirección General de Pesca y Acuicultura en cualquier convocatoria de las citadas ayudas que un GALPA ha superado por segunda vez un margen de error superior al 30 % de los expedientes propuestos en los que se determinen defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que deba acompañarlas y/o en la cumplimentación de las solicitudes de justificación y pago de las referidas ayudas y de la documentación que deba acompañarlas, o la aplicación de los fondos percibidos por los GALPA a un fin distinto. En este procedimiento se garantizará el derecho a la audiencia de los GALPA que resulten afectados.

c) Referencia a las actuaciones previas.

El apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley, o reglamento, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. No obstante, el apartado cuarto del citado artículo prevé que se pueda prescindir del trámite de consulta pública previa en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Asimismo, establece que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública previa.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también prevé con carácter previo a la elaboración de disposiciones de carácter general el trámite de consulta pública previa, en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXWNV4AUFLVWWCH7S6XB6NGH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de Junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía, tramitado por este Órgano Directivo, se estima la innecesariedad del cumplimiento de dicho trámite por los motivos siguientes:

- Esta modificación únicamente afecta a un aspecto parcial de una materia concreta de la norma, siendo los únicos destinatarios y beneficiarios de la ayuda a gastos de funcionamiento y animación los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante, GALPA) que han sido reconocidos por Resolución de esta Dirección General de 12 de diciembre de 2023, a los que se han tenido debidamente informados durante el proceso de selección de las ayudas de las que resultan beneficiarios al amparo del nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura para el periodo 2021-2027.
- El proyecto normativo de modificación de la Orden de 2 de junio de 2023 no supone un impacto significativo en la actividad económica, únicamente determina el régimen jurídico a seguir en la solicitud y justificación de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos por la implementación, seguimiento y evaluación de sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Asimismo, no se contemplan obligaciones adicionales de las previstas en el texto de la Orden de 2 de junio de 2023, sin perjuicio de las contempladas en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa comunitaria de aplicación para el marco FEMPA.

Por otro lado, este Órgano Directivo procederá a dar cumplimiento a los trámites de audiencia a la ciudadanía y de información pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Justificación sobre la especial urgencia en la tramitación del proyecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024, por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, el procedimiento de elaboración de esta norma se adopta en el marco de la gestión de un proyecto financiable con el fondo europeo FEMPA, tal y como se ha expuesto anteriormente, por lo que tiene el carácter de urgente, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con este proyecto. En particular, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXWNV4AUFLVWWCH7S6XB6NGH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Exigencias técnicas.

La solicitud del pago de las ayudas irá acompañada de la justificación de la finalidad para la que se otorgó la ayuda, que revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de documentación acreditativa de los gastos en los que haya incurrido el GALPA, y se presentará dentro de los plazos establecidos en la orden en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25429.html>

Como en la Orden de 2 de junio de 2023, la modificación no se acoge a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

f) Valoración de las cargas administrativas.

En cuanto a las cargas administrativas, los GALPA habrán de presentar las correspondientes solicitudes de pago con la justificación de los gastos subvencionados en las diferentes ventanas de justificación contempladas en la modificación.

En Sevilla,

Vº. Bº.

La Jefa del Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola
Fdo. electrónicamente: Susana Armenta Camacho

El Director general de Pesca y Acuicultura
Fdo. electrónicamente: José Manuel Rodríguez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	25/01/2024	PÁGINA 5/5
	SUSANA ARMENTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXWNV4AUFLVWWCH7S6XB6NGH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	